

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 1 de 7	

Nº 010 - 16

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONT E.I.C.M. Nit 822.004.534 – 1 Alonso Garay Cajamarca 17..328.019 de Villavicencio Gerente
CONTRATISTA	SC PROSOFT S.A.S. NIT.900.448.596-6 R/L: GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ CASTAÑO C.C.17.329.215 de Villavicencio – Meta.
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE CONTABLE INTEGRADO SC PROSOFT EN LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, FACTURACIÓN, CARTERA, NÓMINA Y PRESUPUESTO, INCLUYENDO ASISTENCIA TÉCNICA REMOTA, TELEFÓNICA Y PRESENCIAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE DOS VISITAS MENSUALES PARA DEPURACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN CARTERA DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE PIEDEMONT EICM Y SANEAMIENTO CONTABLE.
VALOR	\$ 54.106.195
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES Y OCHO (08) DIAS

Entre los suscritos: **ALONSO GARAY CAJAMARCA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número **17..328.019** de Villavicencio, en calidad Gerente general, nombrado mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y posesionado según consta en acta 1100-04.83/001 de 2024, facultado para contratar en nombre y representación de la empresa de desarrollo Urbano **PIEDEMONT E.I.C.M.**, identificada con el Nit.822.004.534-1, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, por una parte, y de otra, la Empresa **SC PROSOFT S.A.S.** con numero de **NIT.900.448.596-6** Representada Legamente por la señor **GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ CASTAÑO** con **C.C.17.329.215** de Villavicencio – Meta, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 20 numeral 1 del acuerdo 002 del 20 de febrero de 2021, la empresa adelanto el proceso de Solicitud o contratación "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE CONTABLE INTEGRADO SC PROSOFT EN LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, FACTURACIÓN, CARTERA, NÓMINA Y PRESUPUESTO, INCLUYENDO ASISTENCIA TÉCNICA REMOTA, TELEFÓNICA Y PRESENCIAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE DOS VISITAS MENSUALES PARA DEPURACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN CARTERA DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE PIEDEMONT EICM Y SANEAMIENTO CONTABLE**"
2. Que producto de dicha solicitud, se recibió oferta presentada por la Empresa **SC PROSOFT S.A.S.** con numero de **NIT.900.448.596-6** Representada Legamente por el señor **GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ CASTAÑO** con **C.C.17.329. 215.** de Villavicencio – Meta, el cual cumplió todos los requisitos exigidos por la empresa en la citada solicitud de oferta.

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 2 de 7	

N. 018-2024

3. Que la empresa para efectos de respaldar la obligación derivada del presente contrato expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 000010 del 15 de enero del 2025, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$54.106.195) M/CTE.**
4. Que para todos los efectos legales se entiende que el Estudio previo, la propuesta presentada por la aquí contratista, hacen parte integral del presente contrato.
5. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones, según certificado expedido por la secretaria general.
6. Que el presente contrato de prestación de servicios se registrará por lo consagrado en el acuerdo 002 del 04 de febrero de 2021 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO PIEDEMONT E.I.C.M. y en especial por las siguientes cláusulas:

Con base en las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato expresado en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE CONTABLE INTEGRADO SC PROSOFT EN LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, INVENTARIOS, FACTURACIÓN, CARTERA, NÓMINA Y PRESUPUESTO, INCLUYENDO ASISTENCIA TÉCNICA REMOTA, TELEFÓNICA Y PRESENCIAL, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE DOS VISITAS MENSUALES PARA DEPURACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN CARTERA DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE PIEDEMONT EICM Y SANEAMIENTO CONTABLE"

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$54.106.195) M/CTE IVA incluido y demás impuestos, de conformidad con la propuesta económica presentada.**

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: PIEDEMONT E.I.C.M. cancelará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma: **ONCE (11) PAGOS** por un valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$4.802.325)** y **UN (01) ULTIMO PAGO** por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.280.620)** con cargo a la vigencia 2026, una vez sean entregados los equipos a entera satisfacción de la empresa, previa presentación de la factura acompañada de la respectiva acta de recibo suscrita juntamente con el supervisor del contrato y previo de la acreditación de pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista e informe emitido por el supervisor del contrato según sea el caso validando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos exigidos en el reconocimiento de pago.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO. El contrato tendrá un término de ejecución de **ONCE (11) MESES Y OCHO (08) DIAS**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. EL LUGAR de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: El presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada.

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 3 de 7	

N. 010 -

CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP
000010	15/01/2026	212010100502030102	\$54.106.195

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE PIEDEMONT E. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato Piedemonte se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN PIEDEMONT E. ejercerá la Supervisión del presente contrato de servicios el representante legal de la entidad o el funcionario que él delegue, quién tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Acta de terminación, Liquidación del contrato.
3. Seguimiento a la presentación de manera oportuna y mensual a los informes, cuentas de cobro y pago de seguridad social por parte de los contratistas.
4. Informar oportunamente a la Gerencia general cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
6. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
7. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
3. El contratista deberá allegar certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el contrato, dando cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto No. 1072 de 2015 reglamentario de la ley 1562 de 2012.
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código FO-GDC-006	Versión 1	Vigencia 21/06/2024	Página Página 4 de 7	Documento Controlado

N.º 010 -

- para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
 6. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor.
 7. Presentar Informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
 8. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
 9. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
 10. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
 11. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
 12. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de esta.
 13. Mantener estricta reserva confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga para con la entidad a realizar las siguientes actividades:

- 1) Prestar soporte técnico en modalidad remota, telefónica y visitas programadas
- 2) Realizar tres (3) capacitaciones específicas para organizar la cartera de proyectos.
- 3) Realizar un saneamiento contable y optimizar el uso del software.
- 4) Realizar actualizaciones y modificaciones necesarias al software conforme a normas legales y necesidades de la entidad.
- 5) Efectuar dos visitas mensuales para revisión y depuración de cartera.
- 6) Brindar dos (2) soportes adicionales de parametrización, para la generación de informes contables actualizados y apoyo en el proceso de saneamiento de cartera.
- 7) Mantener la confidencialidad de la información de PIEDEMONT EICM.
- 8) Presentar soportes de seguridad social y parafiscales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicita al CONTRATISTA otorgar a favor de **PIEDEMONT E.I.C.M.**, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, de conformidad con lo estipulado en las normas generales de contratación de PIEDEMONT E.I.C.M. con los siguientes amparos y los demás que consideren pertinentes la oficina de contratación según la normatividad vigente.

La garantía deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

Asegurado / Beneficiario: Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONT E.I.C.M. CON NIT. 822004534-1.

- **Valor:** La cuantía será la que se exige para cada amparo.
- **Vigencia:** La cobertura será la que se exige para cada amparo.
- **Tomador / Afianzado:** Si el contratista es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 5 de 7	Controlado

Nº 010-2024

denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este, indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

- Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubrirá a PIEDEMONTE E.I.C.M, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) mes más.
- Calidad del servicio:** Este amparo cubrirá la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que reciba la entidad con ocasión de la ejecución de la ejecución del contrato amparado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) mes más.

La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación, transacción y si tales diferencias tienen carácter de insolubles se acudirá a la justicia ordinaria, de acuerdo en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal ni Constitucional; y que si llegare a sobrevenir alguna notificará oportunamente a la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne a PIEDEMONTE E.I.C.M. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra la Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONTE E.I.C.M. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato

	PIEDEMONT EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 6 de 7	

N.º 010 - - -

si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. PIEDEMONTE E.I.C.M, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA AFILIACIÓN. EL CONTRATISTA y las personas que bajo su responsabilidad participen en la ejecución del objeto aquí pactado deberán encontrarse afiliados y al día en el pago oportuno de aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, así como los respectivos pagos conforme lo estipula el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PRORROGAS: El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, con la debida aprobación y justificación.

CLÁUSULA UNDECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato se puede terminar por: 1) Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. 2) La muerte, grave incapacidad del contratista que impida el cumplimiento del contrato, o por disolución de la persona jurídica contratante. 3) Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. 4) Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato. 6) Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. 7) Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la Empresa de Desarrollo Urbano PIEDEMONTE E.I.C.M. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. 3) Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato.

CLÁUSULA UNDECIMA PRIMERA: FINALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del presente contrato se efectuará dentro del término de su vigencia, las partes de común acuerdo procederán a su liquidación; pero si el contratista no compareciese a la liquidación o si no puede celebrarse liquidación de manera bilateral, la empresa podrá realizar la liquidación de manera unilateral notificando la correspondiente resolución al contratista. La Empresa se reservará el derecho a liquidar unilateralmente el contrato cuando existan circunstancias ajenas a la voluntad de la empresa que impidan la ejecución del contrato, para lo cual se le deberá notificar al contratista.

CLÁUSULA UNDECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de naturaleza comercial, y por lo tanto no se constituye vínculo laboral alguno entre la Empresa piedemonte., y el personal autorizado y contratado por EL CONTRATISTA, para la ejecución y el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA, dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente contrato y será la única responsable por la vinculación del personal que requiera para ello, por lo cual realizará los contratos que requiera en su propio nombre, por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA UNDECIMA TERCERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito otorgado por la CONTRATANTE.

	PIEDEMONTE EICM			
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	FORMATO MINUTA CONTRATO			
Código	Versión	Vigencia	Página	Documento Controlado
FO-GDC-006	1	21/06/2024	Página 7 de 7	

N. **EE-010**

CLÁUSULA UNDECIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato de servicios la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual.

CLÁUSULA UNDECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y para su ejecución se requiere de la presentación y aprobación de la garantía Contractual exigida.

PARAGRAFO: Los gastos que genere el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

CLAUSULA UNDECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio. **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Dirección: Kilometro 1 vía Restrepo Barrio Vanguardia. **CELULAR:** 3002107378 **EMAIL:** administracion@prosoft.com.co.

CLÁUSULA UNDECIMA SEPTIMA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa el presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio, a los **22 ENE 2024**


ALONSO GARAY CAJAMARCA
 GERENTE PIEDEMONTE E.I.C.M.
 CONTRATANTE


SC PROSOFT S.A.S.
 NIT.900.448.596-6
 R/L: GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ CASTAÑO
 C.C.17.329.215 de Villavicencio – Meta.
 CONTRATISTA

